



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 103

BUENOS AIRES, 21 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 4397/08 –con 5 anillados y 2 carpetas- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Agrarias y Centro Regional Universitario Bariloche, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Gallegos y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, Facultad de Ingeniería y de Ciencias Naturales elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 0467/09 de la Universidad del Comahue, Resolución del Consejo Superior N° 223/08 y N° 932/08 Resolución ad-referendum de la Rectora de la Universidad de la Patagonia Austral y Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco N° 19/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

103



Que en su Sesión N° 303 del 22 de febrero de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitaran y no la obtuvieran.

Que tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza y Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expiden indistintamente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES, que expiden indistintamente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias y Centro Regional Universitario Bariloche, Unidad Académica Río Gallegos y Facultades de Ingeniería y de Ciencias Naturales, respectivamente, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 303 del 22 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

103

RESOLUCIÓN N°

1
92

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación*

103

A NEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Agrarias y Centro Regional Universitario Bariloche, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Gallegos y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, Facultad de Ingeniería y de Ciencias Naturales.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES.**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Universitario de Ingeniero Civil, Hidráulico, en Recursos Hídricos, Recursos Naturales, Ingeniero Agrónomo, Geólogo, Licenciado en Hidrología. Excepcionalmente podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de la problemática objeto de la presente carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDAD CURRICULAR	CARGA HORARIA TOTAL

ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS:

01	Meteorología y Análisis Climático	45
02	Hidrología Superficial	45
03	Química de Aguas	40
04	Calidad de Aguas Superficiales	45
05	Tratamiento de Efluentes	35
06	Evaluación de Impacto Ambiental	30

Aprobar un examen de suficiencia de idioma inglés conforme lo establece el presente reglamento

ACTIVIDADES CURRICULARES OPTATIVAS O ELECTIVAS:

07	Introducción a la Geoestadística	30
08	Geomorfología e Hidrogeología	40
09	Hidrogeología Ambiental	45
10	Gestión Ambiental	45
11	Teledetección Aplicada a los Recursos Hídricos	45
12	Procesos de Erosión Hídrica	35
13	Manejo Hidrológico de Mallines	30
14	Taller de Aplicación de Herramientas Informáticas I	30
15	Taller de Aplicación de Herramientas Informáticas II	30



2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES



Ministerio de Educación

- 103

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final elaborado bajo la dirección de un Director.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 180 Horas.

Su HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 180 Horas.

P
T
S